



¡Excelencia académica,
Innovación con sentido social!

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTTAB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO “LA SBSCC”, Y EN CONJUNTO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 27 de septiembre del presente año, LA “**UTTAB**”, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Educación y “**LA SBSCC**” celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de; coordinar las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento del documento denominado “transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

SEGUNDO. Que en la Cláusula **CUARTA inciso 4.7** y Clausula **SEXTA inciso 6.1** de dicho Convenio se estableció que “**LAS PARTES**” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara “**LA UTTAB**”:
 - I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 22 de mayo de 1996, publicado en el suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 5604.
 - I.2 Que es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de acuerdo al convenio celebrado entre



¡Excelencia académica,
Innovación con sentido social!



la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscrito el día 23 de febrero de 1996 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5596 de fecha 24 de abril de 1996, y al artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el suplemento del Periódico Oficial 5604 de fecha 22 de mayo de 1996.

- I.3 Que su misión es contribuir con responsabilidad social al desarrollo de la región con base en la aplicación de un modelo educativo de competencias, poniendo énfasis en el uso de herramientas tecnológicas, la innovación y la procuración de una formación integral y profesional de capital humano, así como una relación estratégica con los sectores productivo y social, a través de la vinculación y servicios.
- I.4 Que de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 6, de su Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con la Federación, Estados y Municipios; así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.
- I.5 Que el Dr. Lenin Martínez Pérez, conforme a lo dispuesto por los artículos 14 y 17, fracción VI del Acuerdo que Crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado Tabasco 5604, el 22 de mayo de 1996; 13 y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento 7337 T del Periódico Oficial del Estado, el 29 de diciembre de 2012, es el Rector y Representante Legal, el cual acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández con fecha siete de enero de 2019, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.
- I.6 Que en términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes
- I.7 Que su domicilio para efectos de este Convenio General está ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, km. 14.6 s/n, Parrilla II, Centro; Tabasco, C.P. 86288, Tel: 358 22 22 Fax: 358 22 23.

II. Declara "LA SBSCC"



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



TABASCO

- II.1** La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y conforme lo establecido en el Reglamento Interior de la misma.
- II.2** El 1 de enero de 2019, el Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 11 fracciones XVII, XVIII, XXI y XXII, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, y conforme al Reglamento Interior de la Secretaría.
- II.3** El 1 de enero de 2019, el Dr. Gary Leonardo Arjona Rodríguez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático, quien tiene la atribución de coadyuvar en acciones tendientes a resolver la problemática ambiental del Estado, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y conforme lo establecido en la fracción IX del Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- II.4** La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, es una entidad Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, que tiene entre sus atribuciones, el fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes, servicios ambientales y sobre todo el cambio climático, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas industriales del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública, federal, estatal y municipal.
- II.5** Que señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en el número 425, de la Avenida Paseo de la Sierra, colonia Reforma, C.P. 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.



¡Excelencia académica,
Innovación con sentido social!



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



II.6 Que su registro federal es **GET 710101 FW1**.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases y mecanismos de cooperación entre “**LAS PARTES**”, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos con los que cuentan cada una, en la esfera de sus respectivas competencias e impulsar conjuntamente el desarrollo de diversas actividades a favor de la sustentabilidad, el cambio climático, el cuidado al ambiente y la erradicación de la discriminación de cualquier tipo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA UTTAB”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA UTTAB**” tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Participar en coordinación con “**LA SBSCC**” en campañas de educación y cultura ambiental, con miras al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- b) Identificar entre los objetivos de desarrollo sostenible, aquellos que sean orientados y aplicables a sus perfiles académicos, con la finalidad de estructurar las estrategias y acciones que les permitan generar la información requerida en los indicadores.
- c) Participar bajo la coordinación de “**LA SBSCC**”, en las mesas de trabajo, capacitaciones, cursos y/o talleres con el fin de fortalecer el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030.
- d) Proporcionar la información que “**LA SBSCC**”, le requiera en relación a los avances y cumplimiento de los indicadores plasmados en los objetivos de desarrollo sostenible.

- e) Brindar las facilidades a **"LA SBSCC"**, para realizar la evaluación relacionada con el cumplimiento de los indicadores plasmados en los objetivos de desarrollo sostenible.
- f) Proporcionar a **"LA SBSCC"**, las facilidades para el uso de su infraestructura, recursos materiales y humanos, para lograr el objeto, alcances y compromisos del presente convenio de colaboración.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SBSCC". Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LA SBSCC"**, tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Promover y participar a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático, en campañas de sensibilización y capacitación al alumnado de **"LA UTTAB"**, impulsando acciones de reducción en la generación y manejo responsable de los residuos sólidos, reciclándolos y reusándolos, en el marco de la Agenda 2030.
- b) Impulsar a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático, una cultura de responsabilidad ambiental en el personal administrativo y docente de **"LA UTTAB"**; promoviendo acciones que opten por la utilización y consumo de productos reciclados y biodegradables con la finalidad de que se evite o minimice el consumo de artículos y el uso de servicios que tengan un impacto negativo sobre el ambiente.
- c) Participar a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático en la formación y capacitación del alumnado de **"LA UTTAB"**, integrando el valor y la importancia de la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
- d) Promover a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático, en las actividades o eventos de **"LA UTTAB"**, las buenas prácticas de sustentabilidad amigable, que tenga poco impacto en el ambiente.
- e) Operar a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático de manera coordinada con **"LA UTTAB"**, las campañas de acopio de residuos valorizables.
- f) Difundir a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático con apoyo del alumnado de **"LA UTTAB"** su participación, en los programas de restauración arbórea organizados por **"LA SBSCC"**.



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



TABASCO

- g) Promover a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático, en las actividades o eventos de **“LA UTTAB”**, recorridos con enfoque de sensibilización hacia una nueva cultura ambiental, en Áreas Naturales Protegidas (ANP), en la estación biológica “La Florida” y las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) propiedad del Gobierno del Estado.
- h) Donar a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático, a **“LA UTTAB”** plantas regionales y de interés local para ser proporcionadas a la ciudadanía como parte de las actividades o eventos programados que éste realice.
- i) Participar a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático, con talleres de aprovechamiento creativo de residuos valorizables y pláticas en materia de sustentabilidad en las actividades o eventos de **“LA UTTAB”**.
- j) Proporcionarán a **“LA UTTAB”**, la información disponible relacionada con los objetivos de desarrollo sostenible, para el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en la agenda 2030.
- k) Promover mesas de trabajo, capacitaciones, cursos y/o talleres con el fin de fortalecer a **“LA UTTAB”** para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030.
- l) Requerir dentro de los términos y condiciones previamente acordadas entre **“LAS PARTES”** la entrega la información acerca de los avances y cumplimiento de los indicadores plasmados en los objetivos de desarrollo sostenible.
- m) Evaluar el cumplimiento a los indicadores plasmados en los objetivos de desarrollo sostenible que **“LA UTTAB”** informe previamente.
- n) Promover a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tabasco, (**SECEPEDET**), campañas de sensibilización tanto en el personal de la **“LA UTTAB”**, así como en el alumnado, sobre los diversos tipos de discriminación, tales como origen racial, lugar de nacimiento, religión o creencia, condición social, edad, discapacidad, enfermedad, laboral, orientación sexual, identidad o género.



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



- o) Impulsar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tabasco, **(SECEPEDET)**, campañas orientadas a los alumnos de la **“LA UTTAB”**, para que promuevan el desarrollo integral del ser humano, el respeto universal por los derechos humanos y la dignidad humana, en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible; y
- p) Realización actividades, foros o eventos, a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tabasco, **(SECEPEDET)**, bajo el lema de **“LOS JÓVENES DICEN NO A LA DISCRIMINACIÓN”**, con la finalidad de sembrar en la memoria colectiva de los jóvenes tabasqueños la formación de una sociedad libre de prejuicios y abierta al respeto de todos los derechos humanos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos;
- b) Impulsar conjuntamente el desarrollo de diversas actividades a favor de la interculturalidad, la sustentabilidad, el cambio climático, el cuidado al ambiente y la erradicación de la discriminación de cualquier tipo;
- c) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios relacionados con proyectos conjuntos;
- d) Intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- e) Intercambio de experiencias que apoyen la docencia y la investigación;
- f) Asesoría y colaboración entre **“LAS PARTES”**, para fortalecer su mutuo crecimiento;
- g) Servicio social y prácticas profesionales; y
- h) Las demás que fueren de interés y beneficio mutuos.



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO. “LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, designándose:

Por “ LA UTTAB ” Nombre: Dr. Ricardo Amado Moheno Barrueta Cargo: Secretario de Vinculación Teléfono: 3582222 ext 2000 y 2001 Correo [redacted] electrónico: [redacted]	Por “ LA SBSCC ” Nombre: Lic. Manglio Enrique Cáceres Falconi Cargo: Subdirector de Enlace Institucional Teléfono: [redacted] Correo electrónico: [redacted]
--	---

El Comité se reunirá por lo menos cada **cuatrimestre** de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cuatrimestralmente, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UTTAB” y “LA SBSCC”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de “LAS PARTES” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **“LAS PARTES”**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través del Comité Técnico a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que **“LAS PARTES”** designen para ello.

Si en última instancia **“LAS PARTES”** no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONSENTIMIENTO. **“LAS PARTES”** manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día veintiuno de enero del año dos mil veinte.-----



¡Excelencia académica,
Innovación con sentido social!



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



TABASCO

Por "LA UTTAB"

Por "LA SBSCC"



Dr. Lenin Martínez Pérez
Rector




Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie
Secretario

TESTIGOS



Dr. Ricardo Amado Moheño Barrueta
Secretario de Vinculación



Dr. Gary Leonardo Arjona Rodríguez
Subsecretario de sustentabilidad y
Cambio Climático

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES EN ANVERSO, RUBRICADAS AL MARGEN Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR "LAS PARTES" EN ÉSTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.